

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., noviembre 18 de 2021

REF: Nro. 11001400307820190210000

No se tiene en cuenta los trámites de notificación efectuados por la parte actora, dado que no cumplen con los presupuestos de ley procesal. Nótese que la apoderada judicial confunde los términos previstos en el Decreto 806 de 2021 con las disposiciones de la Ley 1564 de 2012, artículos 291 y 292. El archivo digital 014 da cuenta de la citación para notificación personal prevista en el art. 291 del CGP, pero erradamente se invoca en el mismo que la notificación se entendería surtida al finalizar el día siguiente del recibo, lo que resulta inconsistente con el art. 291. Lo mismo acontece con el archivo digital 015, pues se comete el mismo yerro.

Por lo anterior, se insta a la parte actora a realizar los trámites de notificación en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 78

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ffe23773d39d1b238b711c6ae6b97862e86bd57fb3ae835d8d76506a897df72

Documento generado en 18/11/2021 11:50:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>